


Análisis teórico a los cambios establecidos por la NIIF 9

Digna Azúa Álvarez, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile)

 <https://orcid.org/0000-0002-4055-9066>

Leidy Katerine Rojas Molina, Fundación Universitaria San Mateo (Colombia)

 <https://orcid.org/0000-0001-8766-9599>

Resumen

Este documento busca identificar a través de un análisis teórico los elementos esenciales de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 9, estableciendo las principales variables que se han modificado en la norma y deben considerarse para la implementación del estándar. El estudio tiene especial relevancia considerando las dificultades presentadas en el proceso de adopción por diversos actores como lo han sido las entidades financieras en América Latina, quienes han optado en algunos casos por postergar la adopción de la norma. La metodología abordada es cualitativa con corte descriptivo. Los resultados reflejan como la NIIF 9 se basa en principios que deben ser analizados por las compañías adoptantes, por lo cual, en muchos casos no existe un modelo único de reconocimiento para implementación del estándar. De igual forma, se evidencia cómo los modelos encontrados en la literatura académica pueden resultar complejos para aplicación de las entidades.

Palabras clave: NIIF 9; modelo de deterioro; contabilidad de coberturas.

Introducción

El trabajo de investigación que se presenta a continuación busca identificar las principales variaciones normativas producidas por la adopción de NIIF 9, revisando los diferentes modelos que han surgido en la literatura en el periodo posterior a la adopción de la norma; así como algunas implicaciones que deben observar las organizaciones y entidades que funcionan en torno a ellas. La emisión de la NIIF 9 busca sustituir la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39. Para ello, y dadas las constantes solicitudes de las partes interesadas, se fraccionó el proyecto de sustitución en tres partes. En la primera fase se emitieron las normas requeridas para sustituir la clasificación y medición de los activos financieros y pasivos financieros. La segunda incorporó los aspectos asociados a la metodología de reconocimiento de deterioro de valor y la tercera se enfocó en los aspectos requeridos para la contabilidad de coberturas. Por su parte, la NIIF 9 tiene como objetivo:

Establecer los principios para la información financiera sobre activos financieros y pasivos financieros, de forma que se presente información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros para la evaluación de los importes, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad. (IASB, 2014)

Esta norma contiene cuatro grandes segmentos: reconocimiento y baja en cuentas, clasificación, medición y contabilidad de coberturas. El análisis teórico de la norma se realiza considerando los siguientes aspectos: inicialmente se presenta la metodología abordada en el documento, posteriormente se detallan los cambios sustanciales de la norma por los cuatro segmentos detallados previamente, para cerrar con las conclusiones del estudio.

Metodología

La metodología empleada en este documento es cualitativa con corte descriptivo; se realiza un análisis a la NIIF 9, identificando las principales variaciones frente a lo establecido en NIC 39. De igual forma, se elabora una revisión frente a los principales aportes de la literatura académica en pro de gestionar diferentes modelos que pueden aplicar las compañías adoptantes de NIIF 9.

Las categorías de análisis están dadas en función de la segmentación de la norma contable. Por tanto, se analizan e identifican los cambios más prominentes para cuatro categorías: reconocimiento y baja en cuentas, clasificación, medición y contabilidad de

coberturas. Sobre estas categorías se generó un análisis comparativo con la NIC 39 y se identificaron aportes académicos en la literatura, publicados desde el año 2014 al 2020. Estas fechas fueron seleccionadas considerando el periodo de emisión de la norma en el año 2014.

Para la búsqueda de la literatura académica relacionada con el objeto de investigación, se emplearon términos clave como NIIF 9, deterioro y contabilidad de coberturas. En este aspecto es importante aclarar que en el análisis a los aportes académicos no se pretende realizar una revisión sistemática de literatura, aunque se siguió un protocolo de búsqueda y de factores de inclusión y exclusión de artículos. Como factores de inclusión se seleccionaron aquellos artículos que fuesen publicados en el periodo de tiempo mencionado previamente y que trataran temas asociados a los términos de búsqueda. Se excluyeron artículos publicados en periodos previos a la emisión del estándar, al igual que aquellos que aunque fueron publicados en periodos posteriores, no consideraron los nuevos requerimientos de la NIIF 9. De igual forma, se descartaron aquellos artículos que tratan el tema de activos y pasivos financieros, pero desde ópticas ajenas a la NIIF 9.

Reconocimiento y baja en cuentas

El tratamiento contable de los instrumentos financieros comenzó a ser abordado por el *International Accounting Standards Committee* (IASB) en el año 1995, cuando emitió la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar*, la cual abordaba temas de presentación y revelación, pero no se refería a reconocimiento y medición de los mismos.

Es posible sostener que el IASB comenzó discretamente a crear conciencia en las empresas acerca de la necesidad de que los impactos, por la tenencia de instrumentos financieros, fueran debidamente presentados y revelados en notas en los estados financieros. Esto tenía especial relevancia, considerando que en muchos países no existían normas que regularan su tratamiento contable, por lo que los usuarios de la información contable podían estar completamente ignorantes de los impactos de instrumentos tales como los derivados.

Posteriormente, en diciembre de 1998, el IASB avanzó en esta materia publicando la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*. Esta norma se complementaba con la NIC 32 y entregaba las directrices de cómo y cuándo reconocer un instrumento financiero. Asimismo, incorporaba los modelos de medición que

debían ser utilizados, señalando por primera vez la aplicación de valor razonable en la medición de un activo, como una inversión destinada a negociación y en los instrumentos de derivados.

En este contexto, las NIC 32 y 39 marcaron dos hitos importantes con su aplicación. Por una parte, incorporaron los efectos de los instrumentos financieros a la contabilidad de las empresas. Por otra parte, generaron un cambio de paradigma, al presentar la posibilidad de abandonar el costo histórico bajo ciertas condiciones específicas, para aplicar valor razonable en el tratamiento de ciertos “activos”, impensado en muchos países de América Latina.

La NIC 32 y 39 se aplicaron conjuntamente hasta que en agosto de 2005 el IASB emitió la NIIF 7 *Instrumentos Financieros*, que reemplazó a la NIC 30 y absorbió los requerimientos de información a revelar de la NIC 32. Desde ese momento la NIC 32 fue modificada cambiando su denominación a *Instrumentos Financieros: Presentación*.

Posteriormente, el IASB comenzó su plan de tres etapas para modificar la NIC 39 por medio de la creación de la NIIF 9. Este proceso fue completado en 2018 con la puesta en vigencia de la última parte del proyecto referido a contabilidad de coberturas. Lo expuesto precedentemente es evidencia de que el disponer de una norma contable referida a los instrumentos financieros ha sido objeto de mucho debate entre las partes interesadas, particularmente entre las instituciones financieras que operan con estos instrumentos y son la base de sus operaciones y resultados. Para las empresas que pertenecen a otros sectores económicos estas normas pueden tener impacto, pero no de la envergadura que tienen para las instituciones financieras.

Reconocimiento inicial.

El reconocimiento inicial de un activo o pasivo se refiere al momento en que dicho activo o pasivo incorporado al estado de situación financiera, porque cumple con todos los requerimientos para ser ingresado a la contabilidad de una empresa, a través de un registro contable denominado “asiento”. El marco Conceptual para la Información Financiera (IASB, 2015) indica:

Solo elementos que cumplen la definición de un activo, un pasivo o patrimonio se reconocen en el estado de situación financiera. De forma análoga, solo los elementos que cumplen la definición de ingresos o gastos se reconocen en el estado (o estados) del rendimiento financiero. Sin embargo, no todas las partidas que cumplen la definición de alguno de los elementos se reconocen. (p. A56)

Por lo tanto, es necesario que se cumplan los requerimientos de la norma para que pueda existir reconocimiento inicial, es decir, que se cumplan las definiciones de activo y pasivo que el marco conceptual señala. Es oportuno indicar que los activos y pasivos también experimentarán reconocimientos posteriores, los que corresponden a registros contables que irán mostrando la evolución de dicho activo o pasivo a través del tiempo. Para los activos, estos registros pueden deberse a ajustes por tipo de cambio de moneda extranjera, depreciaciones, deterioros de valor, medición a valor razonable (plusvalía o minusvalía), entre otros. Con respecto a los pasivos, estos registros pueden obedecer a ajustes por tipo de cambio de moneda extranjera, indexaciones, pagos parciales y condonaciones.

En lo relacionado con el reconocimiento inicial de activos y pasivos financieros, se observa que no existen diferencias en las condiciones generales. A este respecto, la NIIF 9 indica: “Una entidad reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte de las cláusulas contractuales del instrumento” (IASB, 2014, p. A459).

No obstante, se debe tener presente que las condiciones de clasificación de los instrumentos financieros sí presentan diferencias entre las NIC 39 y NIIF 9, por lo que la atención deberá centrarse en estas nuevas categorías.

Baja en cuentas.

La baja en cuentas de un activo o pasivo financiero se refiere al momento en que dicho activo o pasivo es eliminado del estado de situación financiera, porque se cumplen todos los requerimientos para ser sacados de la contabilidad de una empresa, a través de un registro contable denominado “asiento”.

Este tema estaba tratado en la NIC 39 y, posteriormente, conforme lo indica la NIIF 9 “En octubre de 2010 el Consejo también decidió trasladar sin cambiar desde la NIC 39 los requerimientos relacionados con la baja en cuentas de activos financieros y pasivos financieros” (IASB, 2014, p. A447).

Baja en cuentas de un activo financiero.

La NIIF 9 (IASB, 2014) señala:

Una entidad dará de baja en cuentas un activo financiero (...) cuando, y solo cuando: (a) expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo

del activo financiero, o (b) se transfiera el activo financiero, como establecen los párrafos 3.2.4 y 3.2.5 y la transferencia cumpla con los requisitos para la baja en cuentas, de acuerdo con el párrafo 3.2.6. (IASB, 2016, p. A462)

En ambos casos se puede observar que si el activo financiero cumplió su periodo de vigencia o fue transferido a un tercero, la empresa que lo controlaba dejará de recibir los flujos que se generaban a través de él. Entonces, en ese momento se cumplen las condiciones para dar de baja el activo, porque el instrumento financiero pierde su naturaleza.

La norma también indica algunas situaciones que pueden ser menos frecuentes, como que la baja de activos se efectúe sobre una parte de los flujos, por ejemplo, dejar de percibir los intereses generados por un activo, pero no el principal. También puede estar referido a dar de baja a un grupo de activos. Por otra parte, podría generarse una baja si la empresa cede a un tercero el 90% de los flujos o de los intereses que esperaba lograr a través del activo.

Con respecto a la situación en que el activo financiero sea transferido la NIIF 9 señala que:

Una entidad transfiere un activo financiero si, y solo si: (a) transfiere los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero; o (b) retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero, pero asume la obligación contractual de pagarlos a uno o más perceptores, dentro de un acuerdo [...]. (IASB, 2014, p. A464)

Estas dos condiciones generales son complementadas por los párrafos 3.2.5, 3.2.6 y siguientes, de la misma norma.

Baja en cuenta de un pasivo financiero.

La NIIF 9 también señala que:

Una entidad eliminará de su estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte de éste) cuando, y solo cuando, se haya extinguido – esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado. (IASB, 2014, p. A472).

Normalmente, esta es la forma más habitual en que una empresa da de baja un pasivo, una vez que todos los intereses y principal han sido pagados al acreedor. Sin

embargo, la norma también indica en sus párrafos siguientes algunas situaciones posibles, como la permuta de pasivos o el cambio sustancial en las condiciones de un pasivo. En ambos casos se entenderá que el pasivo original se ha extinguido y que ha nacido un nuevo pasivo. Tal podría ser el caso en una renegociación de un pasivo. También se entregan disposiciones para otras operaciones más complejas, tal como la recompra de una parte de un pasivo financiero.

Ejemplo de reconocimiento y baja en cuentas de un activo y/o pasivo financiero.

Tal como la norma lo indica, normalmente la creación de un activo financiero en una entidad genera la creación de un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad. En el primer caso, se puede utilizar como ejemplo una venta a crédito realizada por la empresa A, a la empresa B. En este caso la empresa A estaría generando un activo financiero y la empresa B un pasivo financiero.

La empresa A debe reconocer un activo financiero, correspondiente a una cuenta por cobrar, en cuanto la operación de venta está perfeccionada, es decir, desde el momento en que ha traspasado a la empresa B los riesgos y beneficios sobre los bienes que ha vendido, dado que se genera el derecho a cobrar el precio que se ha pactado. En otras palabras, un flujo futuro de entrada de recursos que puede estar constituido solo por el principal o estar incluido un interés.

Al mismo tiempo, la empresa B debe reconocer un pasivo financiero, correspondiente a una cuenta por pagar, al mismo tiempo en que la operación de compra está perfeccionada. Esto es, al recibir desde la empresa A los riesgos y beneficios sobre los bienes comprados, dado que se genera la obligación de pagar el precio acordado, es decir, un flujo futuro de salida de recursos que puede corresponder solo al principal o estar incluido un interés.

Normalmente, tanto el activo como el pasivo serán dados de baja cuando la empresa B pague el total de la deuda a la empresa A. En ese momento la empresa B no tendrá obligaciones pendientes con la empresa A, por lo tanto, extingue su pasivo. Asimismo, la empresa A ya no tiene derechos sobre la empresa B, por consiguiente, extingue su activo.

También es posible considerar la emisión de bonos en donde la empresa emisora reconocerá un pasivo financiero, porque se compromete a entregar flujos futuros a

quienes comprenden los bonos, constituidos por el pago de intereses y del capital, a través de un periodo de tiempo. Las empresas que comprenden bonos reconocerán un activo financiero, por el derecho a recibir flujos futuros, correspondientes a intereses y capital, en el periodo acordado con la empresa emisora, o bien, al negociarlos anticipadamente a su vencimiento en un mercado secundario.

En el segundo caso se puede usar como ejemplo la situación de una empresa que emita acciones, la cual deberá reconocer el aumento de instrumentos de patrimonio. Las empresas que comprenden acciones aceptarán activos financieros, en función de los flujos que se generen, tanto por los dividendos que se reciban como por la venta de las acciones.

Análisis teórico de la sección de clasificación

La NIIF 9 incorporó en la primera fase de sustitución de la NIC 39 aspectos asociados a clasificación y medición de los activos financieros. Esta sección de la norma se emitió en noviembre de 2009 y las primeras modificaciones a la información generada previamente se dieron en octubre de 2010, con aspectos relacionados con los requerimientos para la reclasificación y medición de los pasivos financieros. Posteriormente, en octubre de 2014 se produjeron modificaciones adicionales limitadas a los requerimientos de la NIIF 9 para la clasificación y medición de activos financieros y en aspectos referidos al valor razonable con cambios en otro resultado integral.

En la sección de clasificación presentada en la NIIF 9 se consideran tres categorías específicas de valoración: coste amortizado, valor razonable con cambios en otro resultado integral (patrimonio) y valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Frente a los activos financieros, estos aspectos de valoración se aplicarán considerando un enfoque de clasificación basado en dos aspectos fundamentales. El primero de ellos considera las características de los flujos contractuales de los activos y el segundo está asociado al modelo de negocio de la entidad. En este caso, si la entidad tiene como objetivo en su modelo de negocio mantener un activo financiero para cobrar flujos de efectivo contractuales y estos flujos de efectivo se reciben según las condiciones previstas en el contrato, en fechas específicas, que se consideran pagos exclusivos del principal más los intereses de dicho principal; el activo financiero debe ser valorado a coste amortizado. A la luz de lo establecido en la NIIF 9, el principal se entiende como “el valor razonable del activo financiero en el momento del reconocimiento inicial” (IASB, 2014). De igual forma, los intereses generados por deterioro y diferencia en cambio se

registrarán en los resultados como lo establece el modelo de costo amortizado.

Por el contrario, si el modelo de negocio tiene como objeto la obtención de flujos de efectivo contractuales y la venta de los activos financieros, recibiendo flujos de efectivo en fechas específicas, según el contrato que correspondan a pagos del principal más intereses de dicho principal; los activos financieros deberán valorarse a valor razonable con cambios en otro resultado integral (patrimonio). Todos los otros tipos de variaciones que se presenten en el valor razonable se registrarán en partidas del patrimonio, las cuales podrán llevarse a pérdidas y ganancias en su venta. Si ninguno de los escenarios previstos anteriormente se cumple, el resto de activos se valorará a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

Los criterios de valoración señalados anteriormente presentan cambios considerables frente a lo establecido en la NIC 39. En dicha norma existían cuatro categorías de valoración entre las que se encuentra el valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, mantenidos al vencimiento, disponibles para la venta y cuentas por cobrar. Esta clasificación dista de los criterios generados por la NIIF 9, en especial el cambio en los modelos de clasificación de los activos financieros, como resultado de cambios en los modelos comerciales o por las modificaciones dadas a las características contractuales de los flujos de efectivo (Haralambie y Stefan, 2019).

Como se ha mencionado previamente, la NIIF 9 hace referencia al modelo de negocio en tres líneas. La primera de ellas involucra a aquellos instrumentos financieros mantenidos con la finalidad de obtener flujos contractuales, la segunda identifica aquellos activos alimentados con la intención de obtener flujos de caja contractuales y realizar la venta de dichos activos. En la tercera están aquellos modelos de negocio que no involucran ninguna de las dos primeras condiciones referenciadas anteriormente.

En específico, la adopción de este nuevo estándar requiere una evaluación al modelo de negocio con el cual la entidad gestiona cada uno de sus instrumentos financieros y un análisis a las características de los flujos contractuales. Este procedimiento se conoce como una evaluación SPPI (en inglés, *Solely Payments of Principal and Interest*), la cual hace referencia al análisis de los flujos contractuales que representen únicamente pagos del principal e intereses, requiriendo un análisis exhaustivo por cada instrumento (Rodríguez, 2017).

Superar la prueba SPPI implica que los instrumentos de deuda deben dar lugar a flujos de efectivo que únicamente son pagos del principal e intereses, sobre el importe del principal pendiente de pago, es decir, existe un acuerdo básico de préstamo. Al respecto, en concordancia con la NIIF 9, Rodríguez (2017) junto con Haralambie y Stefan (2019) señalan que un acuerdo básico de préstamo consiste en obtener el activo financiero original, en donde el inversionista busca obtener un rendimiento que compensa principalmente el valor del dinero en el tiempo y el riesgo de crédito. Adicionalmente, allí pueden existir otros factores como el riesgo de liquidez, margen de utilidad y los costos asociados a la posesión del activo financiero, o las cláusulas relacionadas con pagos anticipados que pueden modificar los plazos u otro tipo de importes, entre los que se incluyen los costos administrativos.

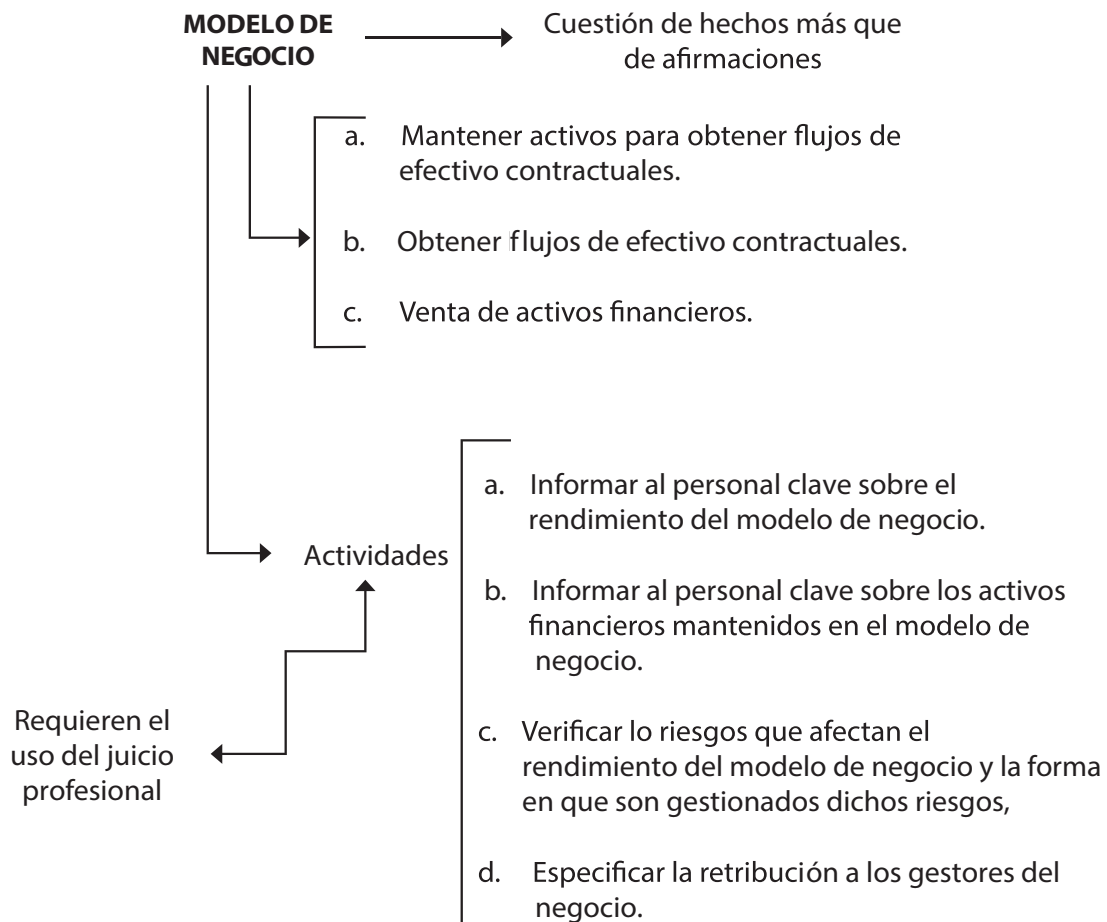
Luego de la emisión de la NIIF 9 han surgido diferentes modelos frente a la evaluación SPPI. Uno de ellos es el sugerido por Haralambie y Stefan (2019), quienes identifican la importancia de evaluar el componente del valor del dinero en el tiempo a partir de los intereses, en consideración de los distintos tipos de periodicidad de intereses que puede tener un instrumento. Para ello, sugieren la aplicación de una prueba de referencia que incluye hacer un análisis instrumento por instrumento, donde se identifique la diferencia de los flujos de efectivo derivados de los instrumentos financieros modificados, frente a los obtenidos por instrumentos financieros perfectos donde la periodicidad de los intereses es mensual. La aplicación de la prueba de referencia debe realizarse no solo en el reconocimiento inicial, también en cada periodo de presentación de informes.

De igual forma, tal y como lo sugiere la NIIF 9 la entidad debe evaluar solo los escenarios razonablemente posibles y no todos los escenarios existentes. Por ello, Haralambie y Stefan (2019) plantean un análisis de escenarios razonablemente posibles para los instrumentos financieros de largo plazo, donde se considere las variaciones existentes en el ciclo económico, incluidos periodos de auge y recesión que se pudieron presentar en el pasado y que razonablemente puedan repetirse en el futuro.

A su vez, debe realizarse un análisis frente a si solamente el componente de los intereses se incluye en los modelos de referencia, o si se incorporan elementos del principal, por ejemplo, cuando los pagos mensuales incluyen capital e intereses que no pueden separarse. Al respecto, Haralambie y Stefan (2019) proponen calcular los porcentajes de entradas de efectivo de los instrumentos analizados frente a otros que puedan servir de referencia, con el fin de establecer un umbral o una media absoluta,

que identifique si el elemento analizado se mide a costo amortizado o a valor razonable. Las condiciones generales a considerar por las entidades para evaluación del modelo de negocio se detallan en la siguiente figura.

Figura 1. Evaluación modelo de negocio



Fuente: elaboración propia con información de la NIIF 9, apéndice B.

Frente a los pasivos financieros, se producen cambios relacionados con los pasivos valorados bajo la opción de designación inicial a valor razonable. Por tanto, los cambios asociados al valor razonable que hayan sido originados por el riesgo de crédito se deben llevar como otro resultado integral en la cuenta de patrimonio y no pueden ser encaminados posteriormente a la cuenta de pérdidas y ganancias. El riesgo de crédito se entiende como “la pérdida asociada a la incertidumbre frente a la capacidad de una contraparte para cumplir sus obligaciones financieras” (Nadia y Rosa, 2014, p. 2). De igual forma, los pasivos financieros mantenidos para negociar, incluyendo los derivados, se estimarán a valor razonable con cambios en resultados.

Los modelos de aplicación de la norma podrán ser objeto de evaluación de diferentes partes interesadas. Por ejemplo, en el caso específico de las entidades colombianas el revisor fiscal podrá evaluar los juicios realizados por la administración, cuando considere que los cambios en aspectos de clasificación eliminan alguna asimetría contable o generan información más relevante para los usuarios. Esto en concordancia del concepto 2014-630 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Análisis teórico a la sección de medición

Uno de los aspectos que más cambios presenta está relacionado con el modelo de deterioro propuesto por la NIIF 9, dejando atrás el modelo de pérdidas incurridas establecido por la NIC 39, para asumir un modelo de pérdidas esperadas que se aplica a todos los activos financieros, sin realizar distinciones como las establecidas en la NIC 39. El nuevo modelo de pérdidas esperadas requiere una evaluación del futuro, sin necesidad de esperar a que se produzca un evento de deterioro, para lo cual es necesario identificar el tiempo de vida del activo a la vez que se analiza si el riesgo crediticio se ha incrementado en forma significativa.

El nuevo estándar permite incluir activos financieros valorados a coste amortizado; activos financieros de deuda a valor razonable con cambios en otro resultado integral; las cuentas por cobrar derivadas de arrendamientos y los activos contractuales asociados a la NIIF 15; contratos de garantía financiera y compromisos de préstamo, exceptuando los valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

Las entidades pueden realizar una evaluación colectiva o individual a los activos financieros y aplicar la estrategia de modelo de negocio conforme a las características de cada línea de productos, en tres fases. La primera de ellas se da cuando la calidad

crediticia no se ha deteriorado desde el reconocimiento inicial. La segunda surge cuando hay un empeoramiento de la calidad crediticia, pero no existe una evidencia objetiva de un evento de deterioro y la tercera ocurre una vez existe una evidencia objetiva de deterioro en la fecha de reporte.

Frente al riesgo crediticio, la NIIF 9 establece que la entidad comparará el riesgo de que ocurra un incumplimiento en la fecha de presentación frente a la fecha de reconocimiento inicial, calculando el riesgo crediticio con información que contemple vistas al futuro razonable y sostenible esperado para los próximos 12 meses. En caso de que exista un incremento significativo en el riesgo, la pérdida esperada se reconocerá durante toda la vida útil del instrumento. Para ello, la entidad debe identificar que la información asociada al futuro razonable esté disponible sin costo desproporcionado para la entidad. De igual forma, es importante considerar que en el modelo de deterioro se incluye una presunción irrefutable de que el riesgo ha aumentado de manera significativa cuando los pagos contractuales estén vencidos en más de 30 días.

Las entidades pueden optar también por un modelo simplificado aplicado a activos contractuales de la NIIF 15, deudores comerciales y saldos de deudores para arrendamiento. Esto les permite reconocer la pérdida esperada para toda la vida del instrumento, por lo cual las entidades no tendrán que segmentar los activos financieros en tres diferentes fases como se mencionó previamente.

Este modelo de deterioro ha tenido algunas críticas. Inicialmente no se establece una periodicidad para que el modelo sea evaluado, situación que sí ocurre con el modelo de deterioro establecido en Colombia que requiere evaluarse por lo menos dos veces al año, siendo sometido a pruebas de estrés. También está el modelo de deterioro aplicado en Chile, que requiere como medida de control una evaluación anual al modelo de deterioro (Rojas y Azúa, 2020).

De igual forma, la adopción del estándar generó traumatismos por lo costosa que resulta la aplicación y el alto grado de juicio profesional que puede afectar el desempeño de las compañías. Consciente de ello, el *International Financial Reporting Standards* (IFRS) creó un foro de discusión denominado *IFRS Transition Resource Group or Impairment of Financial Instruments* (ITG), conformado por preparadores, auditores y reguladores, el cual buscaba aclarar dudas en torno a las metodologías y los aspectos prácticos de la norma. Además, desde la academia se han generado estudios identificando alternativas que les permitan aplicar a las entidades diferentes

modelos de deterioro. Puesto que, si bien la NIIF 9 establece unos principios, cada compañía decide las variables que son incorporadas al modelo de deterioro. Por tanto, modelos gestionados inadecuadamente pueden generar gastos elevados por deterioro afectando el resultado de compañías o, en caso contrario, se pueden presentar modelos de deterioro que no ocasionan cobertura frente a las variaciones en el riesgo crediticio de las entidades adoptantes.

Un ejemplo de esto es el estudio realizado Vaněk y Hampel (2017), quienes proponen un modelo para estimación de la probabilidad de incumplimiento, el cual permite calcular las pérdidas crediticias previstas para toda la vida del activo, basándose en los modelos de Markov y el coeficiente de ajuste económico; además, empleando matrices que pueden ser aplicadas en software como R o Matlab. En este caso las compañías requieren tener conocimientos más especializados.

Por su parte, Hunt y Taplin (2019) evidencian las diferentes variables que pueden emplearse en el cálculo del deterioro de los activos financieros. Identifican que la pérdida esperada (EL) del activo está dada por la exposición en el momento del incumplimiento (EAD), la probabilidad de incumplimiento (PD) y la pérdida en caso de incumplimiento (LGD), todas estas derivadas de sus siglas en inglés. Este modelo está en concordancia con lo establecido en el acuerdo de Basilea, la expresión matemática sería $EL = EAD \times PD \times LGD$.

Frente a este modelo es importante destacar que la NIIF 9 no prevé una formulación matemática de variables a emplear, y aunque de manera tácita no contraría el modelo establecido por el acuerdo de Basilea, son diferentes las interpretaciones que se puedan dar a la norma en torno al juicio profesional de los adoptantes. Por tanto, algunos reguladores viendo que los modelos pueden ser demasiado flexibles, y que la situación podría generar baja cobertura ante amplias exposiciones al riesgo; han decidido postergar la aplicación de la NIIF 9. Esta situación se ha dado, por ejemplo, en todas las entidades bancarias de América Latina (Rojas y Azúa, 2020).

Este aspecto ha sido estudiado por Rojas y Azúa (2020) quienes analizan los modelos de deterioro establecidos por los reguladores en Chile y Colombia, en comparación con lo requerido por la NIIF 9. Así, exponen que al igual que en literatura presentada existen tres aspectos que se deben evaluar en el modelo de cálculo de la pérdida esperada: la probabilidad de incumplimiento, la exposición del activo y la pérdida esperada del valor del activo dado el incumplimiento. En ambos países se

evidencian márgenes mínimos de cálculo de la provisión y se observan también modelos matemáticos frente a cómo realizar los cálculos y las variables mínimas a incluir en el modelo, un aspecto que no se evidencia en la NIIF 9. Por consiguiente, en este último caso el juicio profesional resulta determinante en la estructuración y aplicación del modelo de deterioro.

Esto coincide con el estudio realizado por Schutte et al. (2020), los cuales buscan diseñar un modelo para cálculo de deterioro a través de tres variables: la probabilidad

de incumplimiento, la pérdida en caso de incumplimiento y la exposición en el momento de incumplimiento. Así, señalan que la NIIF 9 refleja un alto grado de flexibilidad frente a los métodos de deterioro que pueden desarrollarse, subrayando que las empresas deben analizar la segmentación de activos en grupos homogéneos, de tal forma que puedan asignarse correctamente las variables de estimación. Adicionalmente, deben establecerse claramente los impulsores de riesgo en los modelos propuestos, para identificar aspectos adicionales que puedan afectar la morosidad, siendo necesario que las compañías establezcan intervalos de confianza para los diferentes estimadores de los modelos.

De igual forma, los autores también evidencian cómo los modelos propuestos en la literatura pueden resultar muy complejos para que las entidades en realidad puedan aplicarlos; un aspecto que coincide con la visión desarrollada en esta investigación, luego de analizar los modelos que han sido previamente presentados. Este aspecto podría ser objeto de análisis en investigaciones futuras, donde se identifique la capacidad que tienen las compañías de adoptar algunos de los modelos propuestos en la literatura.

En la siguiente tabla se observan las variables predominantes en el modelo de deterioro sugerido por la NIIF 9; así como las principales variables caracterizadas que deben observar las compañías a la hora de definir un modelo de deterioro, considerando la literatura previamente presentada.

Tabla 1. Variables a considerar en modelo de deterioro

NIIF 9	VARIABLES A OBSERVAR EN MODELO DE DETERIORO
<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de vida de activo. • Riesgo crediticio e incremento significativo en el riesgo crediticio. • Analizar los diferentes tipos de activos financieros de la entidad, buscando identificar si se realiza un análisis individual o si por el contrario se realiza una evaluación colectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Exposición en el momento del incumplimiento. • Probabilidad de incumplimiento. • Pérdida en caso de incumplimiento.

Fuente: elaboración propia con información de la NIIF 9 y literatura académica relacionada con el deterioro de cartera.

Frente a los criterios establecidos en la NIIF 9, en específico en relación con el tiempo de vida del activo, este es visto como el tiempo pactado en el contrato o el tiempo faltante hasta que la obligación prevista en él se extinga. De otra parte, el riesgo crediticio hace referencia al riesgo de que se presente un incumplimiento. En este caso deben considerarse dos variables: la primera de ellas es el reconocimiento inicial del activo financiero, por lo que la pérdida esperada se calcula para los próximos 12 meses. La segunda es el potencial de que el riesgo crediticio aumente significativamente, en cuyo caso la pérdida esperada se calculará durante toda la vida del instrumento.

De igual forma, y como se mencionó previamente, la entidad debe realizar una evaluación que le permita identificar si debe segmentar sus activos financieros para obtener grupos homogéneos a los cuales pueda aplicar un modelo de deterioro similar, o si por el contrario debe desarrollar un modelo de deterioro por cada tipo de activo financiero.

De otra parte, frente a la información con vistas al futuro razonable y sostenible, la NIIF 9 es enfática en destacar que, si bien la edad de mora es uno de los factores a considerar, este no puede ser el único que defina las características del modelo. Sin embargo, no se especifica de manera precisa qué otro tipo de variables pueden incluirse que permitan identificar deterioro en la cartera, situación que se da en función de que NIIF 9 se desarrolla bajo un modelo de principios que no llegan a ser detallados.

Por ello, las compañías pueden apoyarse en la literatura académica para definir aspectos que puedan considerarse en el modelo, al igual que las variables y distintas formulaciones matemáticas a aplicar. En este caso la exposición del activo en el momento de incumplimiento hace referencia a la deuda pendiente de pago en el momento de aplicación del modelo de deterioro. Por su parte, la probabilidad de incumplimiento hace referencia a la probabilidad de que los clientes incumplan sus pagos en un periodo determinado. De igual forma, la pérdida en caso de incumplimiento hace referencia a la porción de la cartera que no se recupera en caso de que se eludan los compromisos pactados.

Algunos estudios donde pueden detallarse diversas metodologías para calcular cada uno de los elementos identificados previamente son Schutte et al. (2020); Castro y Soto (2017); Vaněk y Hampel (2017); Hunt y Taplin (2019); Breed et al. (2019); Haralambie y Stefan (2019); Durović (2019); dos Reis y Smith (2017). Estas investigaciones utilizan diferentes modelaciones tales como regresión lineal, modelos de Márkov, entre otros, para calcular el deterioro crediticio. Por tanto, pueden servir de guía para las entidades adoptantes.

En este sentido, en la tabla 1 se observan las variables que pueden ser incluidas para el cálculo del deterioro; además, son modeladas conforme a las necesidades de cada compañía en función de los requerimientos de cada tipo de activo, ya que al ser creada la NIIF 9 bajo una guía de principios no obliga a la existencia de una metodología única para el reconocimiento del deterioro. Como resultado, cada entidad debe definir la metodología de deterioro a emplear, según la disponibilidad de los datos, el nivel de sofisticación de la entidad y la materialidad de la cartera (Schutte et al., 2020).

Análisis teórico a la sección de contabilidad de coberturas

El contexto en que una empresa realiza sus operaciones puede ofrecer diversos grados de incertidumbre dependiendo de diferentes factores tales como el tamaño, las operaciones que realiza, la condición regional, nacional o internacional, el desarrollo económico del país en que la empresa opera, etc.

En ocasiones estas incertidumbres son asociadas a riesgos, es decir, “la probabilidad de que ocurra un evento desfavorable” (Arias, Rave y Castaño, 2006, p. 275). De esta forma, las empresas enfrentan riesgos de todo tipo como de mercado, de crédito, de tasa de interés, de tasa de cambio u otros. También ocurre que estos riesgos en ciertas ocasiones afectan a los componentes del estado de situación financiera, como partidas

existentes de activos o pasivos, y en otras ocasiones los riesgos afectan a transacciones futuras. Ante esta situación las empresas buscan alternativas que les permitan protegerse de los riesgos que han identificado. Existen instrumentos de cobertura, entre los cuales se encuentran los derivados y los contratos de coberturas.

La eficacia de un contrato de coberturas depende de lo acertado que hayan sido las proyecciones de la administración de una empresa al momento de tomar el contrato. De esta forma, dicho contrato puede compensar una pérdida sin generar resultado, pero también provocar ganancias o pérdidas, afectando el patrimonio. Esto genera la necesidad de que los contratos queden reconocidos y debidamente revelados en la contabilidad de la empresa, más aún ante la posibilidad de generar pérdidas cuyos montos sean materiales y relevantes.

La contabilidad de cobertura, entonces, es el tratamiento contable indicado para aplicar a este tipo de contratos que permite dejar evidencia de los impactos que tienen las decisiones financieras sobre los estados financieros. Así, entendiendo que dichas decisiones tienen por objetivo cubrirse de un riesgo de mercado sobre un activo o pasivo.

Como estas decisiones financieras suelen estar basadas en estimaciones y proyecciones realizadas por la administración, si las proyecciones son acertadas puede lograrse el objetivo de cubrir un activo o pasivo, protegiendo a la empresa de la generación de pérdidas. No obstante, si las proyecciones resultan erradas, podrían generar pérdidas que pueden afectar seriamente la posición financiera de la empresa.

Es importante tener presente que no todas las empresas se verán afectadas por esta situación. Normalmente las empresas pequeñas o medianas realizan operaciones simples que se finiquitan en cortos periodos de tiempos y en moneda local. Por consiguiente, se verán menos expuestas a diversos tipos de riesgo. Sin embargo, las empresas grandes con operaciones más complejas, por ejemplo, multinacionales tanto del área productiva como de servicios, se podrían ver expuestas a mayores riesgos.

Asimismo, otra área de actividad que se ve afectada por la contabilidad de cobertura es la actividad bancaria y financiera, dado que las instituciones que pertenecen a este sector económico proveen instrumentos de cobertura a las empresas afectadas por el riesgo.

En respuesta a lo expuesto precedentemente, el IASB desarrolló una norma contable que dispone cómo registrar las ganancias o pérdidas de un instrumento de

cobertura, durante la duración del contrato y al término de este. El proceso de creación y entrada en vigencia de esta norma ha sido largo, siendo objeto de mucho análisis, lo que permitió su evolución a través del tiempo; además, requirió de mucho diálogo entre las partes interesadas para que finalmente fuera puesta en práctica.

De esta forma, la primera versión de la NIC 39 que contenía una sección dedicada a la contabilidad de coberturas entró en vigencia el 1 de enero de 2001. Posteriormente, en el año 2008 el IASB comenzó un proyecto de reforma de la NIC 39 en un trabajo conjunto con el *Financial Accounting Standards Board* (FASB), con la finalidad de simplificar el modelo de contabilidad de cobertura, de lo cual se obtuvo la creación de la NIIF 9, que entró en vigencia el 1 de enero de 2018.

Sin embargo, en la actualidad el IASB permite que las disposiciones sobre contabilidad de coberturas de la NIC 39 se continúen aplicando. Al respecto, la NIIF 9 (IASB, 2014) señala que una empresa que haya determinado aplicar por primera vez NIIF 9 “puede elegir, como su política contable, continuar aplicando los requerimientos de la contabilidad de coberturas de la NIC 39” (p. A528).

Por otra parte, una empresa que aplique la NIIF 9 para la contabilidad de cobertura podría utilizar los requerimientos de la NIC 39 solo en caso de “una cobertura del valor razonable de la exposición a la tasa de interés de una cartera de activos financieros o pasivos financieros”, según lo señala la NIIF 9 (IASB, 2014, p. A497).

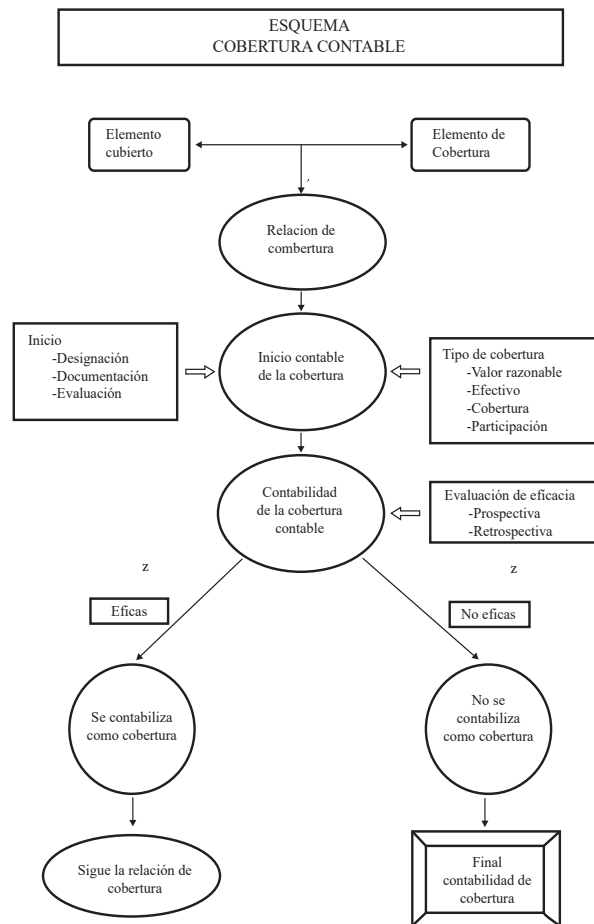
En relación con la forma en que ha sido acogida esta norma en el mundo, los estudios son limitados, refiriéndose en la mayor parte a la experiencia europea. Moreno (2009) señala que, si bien la NIC 39 fue aprobada por el IASB en 1998 y puesta en vigencia a partir del 1 de enero de 2001, la Comunidad Económica Europea la adoptó con posterioridad en noviembre de 2004 (según el Reglamento [CE] número 2086/2004). El autor también señala que en ese momento los bancos europeos consideraron que su aplicación era compleja, por lo que se autorizaron algunas excepciones a los contenidos de la norma.

Otro aspecto interesante, señalado por Moreno (2009), es que existirían dos formas de abordar contablemente este tema. Por una parte, aplicando el modelo *Full Fair Value*, que significa aplicar valor razonable a todos los activos, pasivos e instrumentos de cobertura, lo cual reflejaría las coberturas de “manera natural” en la contabilidad, afectando de manera importante los resultados, en la medida que las variaciones en cada medición fueran relevantes. Por otra parte, estaría la contabilidad de cobertura,

que permite reflejar algunas variaciones en patrimonio lo que daría una “mayor estabilidad” a las cifras. Resulta muy útil esta distinción pues posibilita comprender la trascendencia de una contabilidad de cobertura.

Este autor también propone un esquema para presentar los contenidos de la NIC 39, con respecto a la contabilidad de cobertura. Si se compara dicho esquema con los contenidos de la NIIF 9, se puede observar que los contenidos son similares.

Figura 2. Esquema contabilidad de coberturas



Fuente: Moreno, 2009, p. 74.

A continuación, a partir de la figura 2, se muestran comparativamente seis (6) aspectos esenciales, contenidos en las NIC 39 y en la NIIF 9. Primero, definiciones de instrumentos de cobertura y partida cubierta; segundo, tipos de coberturas; tercero, requisitos para aplicar contabilidad de coberturas; cuarto, reconocimiento

de las variaciones; quinto, interrupción de la contabilidad de cobertura de manera prospectiva y, sexto, medición de la eficacia.

Definiciones de instrumentos de cobertura y partida cubierta.

La contabilidad de cobertura requiere la existencia de un instrumento de cobertura y una partida cubierta. Esto implica que la administración de la empresa debe identificar aquella(s) partida(s) que están afectadas por un riesgo, llamada “partida cubierta”, y elegir un instrumento que pueda mitigarlo, llamado “instrumentos de cobertura”. Las definiciones contenidas en ambas normas son las siguientes.

	NIC 39	NIIF 9
Instrumento de cobertura	<p> Párrafo 9 Un instrumento de cobertura es un derivado designado o bien (solo en el caso de la cobertura del riesgo de tasa de cambio) un activo financiero o un pasivo financiero no derivado cuyo valor razonable o flujos de efectivo generados se espera que compensen los cambios en el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta designada (los párrafos 72 a 77 y los párrafos GA94 a GA97 del Apéndice A desarrollan la definición de instrumento de cobertura). </p>	<p> Párrafo 6.2.1 Un derivado medido al valor razonable con cambios en resultados puede ser designado como un instrumento de cobertura, excepto en el caso de algunas opciones emitidas. </p> <p> Párrafo 6.2.2. Pueden designarse como instrumento de cobertura los activos financieros que no sean derivados o los pasivos financieros que no sean derivados, si se miden al valor razonable con cambios en resultado, salvo en el caso de que sea un pasivo financiero designado con cambios en resultados para el cual el importe de su cambio en el valor razonable que es atribuible a cambios en el riesgo crediticio </p>

		<p>de ese pasivo se presenta en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 5.7.7.</p> <p>Párrafo 6.2.3.</p> <p>Para los propósitos de la contabilidad de coberturas, solo los contratos con una parte externa a la entidad que informa (es decir, externa al grupo o, en su caso, a entidad individual sobre la que se está informando) pueden ser designados como instrumentos de cobertura.</p>
Partida cubierta	<p>Párrafo. 9</p> <p>Una partida cubierta es un activo, un pasivo, un compromiso en firme, una transacción prevista altamente probable o una inversión neta en un negocio en el extranjero que expone a la entidad al riesgo de cambio en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros,</p>	<p>Párrafo 6.3.1.</p> <p>Una partida cubierta puede ser un activo o pasivo reconocidos, un compromiso en firme no reconocido, una transacción prevista o bien una inversión neta en un negocio en el extranjero. La partida cubierta puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) una única partida; o(b) un grupo de partidas <p>Una partida cubierta puede también ser un componente de esta partida o grupo de partidas.</p> <p>Párrafo 6.3.2.</p> <p>La partida cubierta debe ser medible con fiabilidad.</p> <p>Párrafo 6.3.3.</p>

Fuente: elaboración propia con información de la NIIF 9 y NIC 39.

Tal como se observa, en ambas normas un “instrumento de cobertura” es esencialmente un derivado. Sin embargo, ambas normas también contemplan el uso de activos o pasivos financieros, que no sean derivados, en la medida que logren proteger la partida cubierta.

Con respecto a la “partida cubierta”, ambas normas señalan que pueden corresponder a un activo, un pasivo, un compromiso en firme, una transacción prevista o una inversión neta en un negocio en el extranjero. Sin embargo, la NIIF 9 agrega algunos aspectos interesantes al señalar que la partida cubierta puede estar constituida de un grupo de partidas y refuerza que la partida cubierta debe ser medible con fiabilidad. Estos aspectos destacados por la NIIF 9 son importantes dado que es posible que al considerar activos y pasivos por separado los riesgos individuales no sean significativos, pero si se agrupan pueden llegar a una importancia relevante. Por otra parte, dado que se consideran partidas cubiertas contratos a firme como transacciones previstas, es decir, operaciones que aún no han sido cerradas; es preciso determinar si pueden ser medidas de manera fiable al momento de tomar la cobertura.

Tipos de coberturas.

Una vez que la administración de la empresa ha determinado la partida cubierta y el instrumento de cobertura, es posible clasificar el contrato en alguna de las tres opciones siguientes.

Tabla 3. Tipos de coberturas

	NIC 39	NIIF 9
Cobertura de valor razonable	<p>Párrafo 86 a)</p> <p>Es una cobertura de la exposición a los cambios en el valor razonable de activos o pasivos reconocidos o de compromisos en firme no reconocidos, o bien de una porción identificada de dichos activos, pasivos o compromisos en firme, que puede atribuirse a un riesgo en particular y puede afectar al resultado del periodo.</p>	<p>Párrafo 6.5.2. a)</p> <p>Es una cobertura de la exposición a los cambios en el valor razonable de activos o pasivos reconocidos o de compromisos en firme no reconocidos, o de un componente de estas partidas, que puede atribuirse a un riesgo concreto y puede afectar al resultado del periodo.</p>

Cobertura del flujo de efectivo	<p>Párrafo 86 b)</p> <p>Es una cobertura de la exposición a la variación de los flujos de efectivo que (i) se atribuye a un riesgo particular asociado con un activo o pasivo reconocido (como la totalidad o algunos de los pagos futuros de interés de una deuda a interés variable), o a una transacción prevista altamente probable, y que (ii) puede afectar al resultado del periodo.</p>	<p>Párrafo 6.5.2. b)</p> <p>Es una cobertura de la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuye a un riesgo concreto asociado con un activo o pasivo reconocido o un componente de estos (tal como la totalidad o algunos de los pagos futuros de interés de una deuda a interés variable), o a una transacción prevista altamente probable, y que puede afectar al resultado del periodo.</p>
Cobertura de la inversión neta en un negocio en el extranjero tal como se define en la NIC 21.	<p>Párrafo 86 c)</p> <p>Cobertura de la inversión neta en un negocio en el extranjero tal como se define en la NIC 21.</p>	<p>Párrafo 6.5.2. c)</p> <p>Cobertura de la inversión neta en un negocio en el extranjero tal como se define en la NIC 21.</p>

Fuente: elaboración propia con información de la NIIF 9 y NIC 39.

Respecto de las definiciones de tipos de coberturas existentes, no se observan diferencias. Una cobertura de valor razonable puede estar referido a un activo financiero, tal como una inversión en acciones, medida a valor razonable con cambio en resultado, para la cual se requiera asegurar un valor futuro de venta. Una cobertura del flujo de efectivo puede aplicarse a un pasivo financiero, tal como un préstamo con tasa de interés variable, medido a costo amortizado, para el que se necesite cubrir los desembolsos futuros por intereses con una tasa estable. Una cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero se asimila a una cobertura de flujo de efectivo, en este caso, cubriendo la variación de la moneda extranjera del país en que se efectuó la inversión.

Requisitos para aplicar contabilidad de coberturas.

Los contratos de cobertura deben corresponder a alguna de las opciones exhibidas precedentemente. Además, deben cumplir ciertos requisitos para que el instrumento de cobertura forme parte de una contabilidad de coberturas.

Tabla 4. Requisitos para contabilidad de cobertura

NIC 39	NIIF 9
Párrafo 88	Párrafo 6.4.1
<p>a) Al inicio de la cobertura, existe una designación y una documentación formales de la relación de cobertura y del objetivo y estrategia de gestión del riesgo de la entidad para emprender la cobertura.</p>	<p>Una relación de cobertura cumple los requisitos para una contabilidad de coberturas solo si se cumplen todas las condiciones siguientes:</p> <p>a) La relación de cobertura consta solo de instrumentos de cobertura</p>
<p>b) Se espera que la cobertura sea altamente eficaz en la consecución de la compensación de los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto, de manera congruente con la estrategia de gestión del riesgo para tal relación de cobertura en particular que se haya documentado inicialmente.</p>	<p>b) Al inicio de la relación de cobertura, existe una designación y una documentación formales de la relación de cobertura y del objetivo y estrategia de gestión de riesgos de la entidad para emprender la cobertura.</p>
<p>c) Para las coberturas del flujo de efectivo, la transacción prevista que es objeto de la cobertura, deberá ser altamente probable y presentar además una exposición a las variaciones en los flujos de efectivo que podrían, a la postre, afectar los resultados.</p>	<p>c) La relación de cobertura cumple todos los requerimientos de eficacia de la cobertura.</p>
<p>d) La eficacia de la cobertura puede medirse con fiabilidad, es decir, el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta que son atribuibles al riesgo cubierto y el valor razonable del instrumento de cobertura pueden medirse con fiabilidad.</p>	

e) Cobertura se evalúa en un contexto de negocio en marcha [párrafo GA106] y realmente se puede concluir que ha sido altamente eficaz a lo largo de todos los periodos para los cuales ha sido designada.

Fuente: elaboración propia con información de la NIIF 9 y NIC 39.

En relación con los requisitos por cumplir al inicio de la cobertura, ambas normas requieren que exista una declaración explícita, a través de una designación y documentación formales que muestren la estrategia de gestión de riesgos que ha diseñado la administración de la empresa, dejando también constancia de que la cobertura será eficaz, es decir, exitosa.

La relación de cobertura, que estará dada por la eficacia de la cobertura, se verá reflejada en los estados financieros de formas diferentes, dependiendo del tipo de cobertura que se haya definido, tal como se muestra a continuación.

Reconocimiento de las variaciones.

Para cada una de las opciones existentes se debe revisar el tratamiento contable que se debe aplicar a la relación de cobertura, es decir, el efecto neto de la variación de la partida cubierta y el instrumento de cobertura.

Tabla 5. Reconocimientos de las variaciones

	NIC 39	NIIF 9
Cobertura a valor razonable	Párrafo 89 Efecto en Resultados del periodo	Párrafo 6.5.8 Efecto en Resultados del periodo u otro Resultado Integral ¹

¹ Según la NIIF 9 (IASB, 2014,) existe una situación excepcional "... si el instrumento de cobertura cubre un instrumento de patrimonio para el cual una entidad ha optado por presentar los cambios en el valor razonable en otro resultado integral"(p. A509).

Coberturas de flujo de efectivo	Párrafo 95 a)	Otro resultado integral
	La parte eficaz: Otro resultado integral. Párrafo 95 b) La parte ineficaz: Resultado del periodo	Ineficacia: Resultado del periodo.
Cobertura de una inversión neta de un negocio en el extranjero	Párrafo 102 a)	Otro resultado integral
	La parte eficaz: Otro resultado integral. Párrafo 102 b) La parte ineficaz: Resultado del periodo.	Resultado del periodo

Fuente: elaboración propia con información de la NIIF 9 y NIC 39.

Tal como se observa, el reconocimiento de las variaciones de la relación de cobertura presenta algunas modificaciones. Cuando se trata de una cobertura a valor razonable las variaciones se reconocerán en el resultado del periodo, ya sea aumento o disminución.

Sin embargo, cuando se trata de cobertura de flujos de efectivo o de una inversión neta de un negocio en el extranjero, se aplica criterio prudente. Es decir, cuando existe ineficacia se reconoce en el resultado del periodo, si existe eficacia se reconoce en otro resultado integral (ORI).

Cuando la eficacia se reconoce en ORI la ganancia se incorpora al patrimonio, sin afectar el resultado del periodo. En esta modalidad el modelo asume que la ganancia se realizará en un tiempo mayor y, de esta forma, no se afecta el resultado de periodos intermedios.

Ejemplo de cobertura a valor razonable.

El 1 de enero del año n, una empresa invierte en un instrumento de patrimonio que ha designado a valor razonable con cambio en resultados. El monto pagado al momento de la inversión es de u.m. 100. La empresa desea vender el instrumento dentro de un año. La empresa decide cubrirse del riesgo de fluctuación del precio del instrumento en el mercado bursátil, para lo cual contrata un derivado que estima será eficaz en la cobertura. Al cierre del año n el instrumento de patrimonio se está cotizando en u.m. 90, mientras que el derivado ha aumentado su valor en u.m. 15. A esta fecha la empresa debe reconocer una pérdida por la baja en el valor razonable del instrumento correspondiente a u.m. 10 y, adicionalmente, una ganancia por el aumento de valor del derivado por un monto de u.m. 15. Por lo tanto, el efecto neto en resultado será de una ganancia de u.m. 5. Esto muestra que la cobertura a esa fecha es efectiva.

Ejemplo de cobertura de flujo de efectivo.

Durante el mes de junio del año n, una empresa recibe un pedido de un cliente de 100 unidades del producto que fabrica. La venta será perfeccionada, es decir, se traspasarán los derechos y riesgos sobre los productos el 30 de septiembre. El precio del producto fue fijado en dólares de EE.UU., y corresponde a USD\$10 por unidad. La empresa vendedora decide tomar un forward para cubrirse del riesgo de variación en el tipo de cambio del dólar. La tasa de forward pactada es de u.m.500. Si al 30 de septiembre el dólar se cotiza en u.m. 450, el forward permitirá que la empresa reciba u.m. 50 más por cada dólar, de lo que habría recibido si no hubiera tomado el forward. Esta ganancia debe ser registrada dentro de "ORI", mientras no se liquiden los dólares. En este momento la cobertura es efectiva.

Interrupción de la contabilidad de cobertura de manera prospectiva.

Otro aspecto relevante en la contabilidad de coberturas es determinar el momento en que se debe dejar de aplicar este tratamiento contable, lo cual está tratado en ambas normas.

Tabla 6. Interrupción de la contabilidad de cobertura de manera prospectiva

	NIC 39	NIIF 9
Criterio general	Párrafo. 91 – P 101	Párrafo 6.5.6
	a) El instrumento de cobertura expirase, fuese vendido, resuelto o ejercido.	... cuando la relación de cobertura (o una parte de una relación de cobertura) deje de cumplir los criterios requeridos (después de tener en cuenta cualquier reequilibrio de la relación de cobertura, si procede)
	b) La cobertura dejase de cumplir los criterios del párrafo 88 para la contabilidad de coberturas.	... Esto incluye ejemplos de cuando el instrumento de cobertura expira, se vende, resuelve o ejerce
	c) La entidad revocase la designación.	

Fuente: elaboración propia con información de la NIIF 9 y NIC 39.

El análisis de ambas normas muestra que los criterios para interrumpir la contabilidad de cobertura se definen de manera similar. Desde la NIC 39 se definen tres situaciones. La primera corresponde a acciones ejercidas sobre el contrato, por ejemplo, que se le dé término, se venda o se ejerza, presente en el la NIIF 9. Las situaciones segunda y tercera se refieren a la pérdida de eficacia del instrumento de cobertura, y que la empresa deje sin efecto la designación de cobertura. Están presentes en la primera parte del párrafo 6.5.6 de la NIIF 9 porque forman parte de los requisitos para aplicar contabilidad de cobertura.

En forma complementaría, la NIIF 9 agrega:

La sustitución o renovación sucesiva de un instrumento de cobertura por otro no es una expiración o resolución, si dicha sustitución o renovación es parte del objetivo de gestión de riesgos documentado de la entidad y es congruente con este. (IASB, 2014, p. A507)

Además, en el mismo párrafo señala que “la discontinuación de la contabilidad de coberturas puede afectar a la relación de cobertura en su totalidad o solo a una parte de esta (en cuyo caso la contabilidad de coberturas continúa para la relación de cobertura restante)” (p. A508).

Medición de la eficacia.

La medición de la eficacia era uno de los aspectos complejos contenidos en la NIC 39, en la contabilidad de coberturas, dado que se debían aplicar parámetros de tipo cuantitativos que en muchas ocasiones eran difíciles de determinar. La forma de medir la eficacia fue modificada en la NIIF 9.

Tabla 7. Medición de la eficacia de la cobertura

NIC 39	NIIF 9
<p>Párrafo GA 105</p> <p>a) Al inicio de la cobertura y en los periodos siguientes, se espera que sea altamente eficaz para conseguir compensar los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto, durante el periodo para el que se haya designado la cobertura.</p> <p>b) La eficacia real de la cobertura está en un rango de 80 a 125 por ciento. Por ejemplo, si los resultados conseguidos son tales que la pérdida en el instrumento de cobertura es de 120 u.m., mientras que la ganancia en los instrumentos de caja es de 100 u.m., el grado de compensación puede medirse como 120/100, lo que dará un 120 por ciento, o bien como 100/120, lo que dará un 83 por ciento.</p>	<p>Párrafo B 6.4.1</p> <p>La eficacia de la cobertura es la medida en que los cambios en el valor razonable o los flujos de efectivo del instrumento de cobertura compensa los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta (por ejemplo, cuando la partida cubierta es un componente de riesgo, el cambio correspondiente en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una partida es el atribuible al riesgo cubierto). La ineficacia de cobertura es la medida en que los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo del instrumento de cobertura son mayores o menores que los de la partida cubierta.</p>

Fuente: elaboración propia con información de la NIIF 9 y NIC 39.

Tal como se observa, la NIIF 9 no especifica rangos cuantitativos para demostrar el cumplimiento de la cobertura, pudiendo utilizarse mecanismos cualitativos. Esto representa una simplificación que podría facilitar la aplicación de la contabilidad de cobertura.

Análisis comparativos de otros autores.

En lo concerniente al estudio comparativo de la NIC 39 y NIIF 9, referido a contabilidad de coberturas, existen investigadores, especialistas financieros y firmas de auditoría que han abordado el tema, entre ellos se encuentran Morales (2017), Betancourt (2017) y Deloitte (2016). Sus publicaciones sostienen que ambas normas presentan más similitudes que diferencias, e indican que las disposiciones de la NIIF 9 tienden a simplificar la contabilidad de coberturas, lo que debería favorecer su aplicación.

Morales (2017) señala que la iniciativa de emitir una nueva norma tenía la finalidad de reducir la complejidad de la NIC 39, lo cual está indicado en el documento “*Reducing plexity in Reporting Financial Instruments*” emitido por el IASB en marzo de 2008 (pp. 9-10). Morales también afirma que la NIIF 9 sigue la misma filosofía de contabilidad de coberturas de la NIC 39, esto es:

Evitar asimetrías contables en los casos en los que un instrumento financiero a valor razonable con cambios en la cuenta de resultados (en muchas ocasiones, un derivado) compensa o cubre los cambios en el valor o en los flujos de una operación cuyo reconocimiento en la cuenta de resultados se produce en un momento distinto. (p. 23)

No obstante, Morales (2017) opina:

NIIF 9 conllevará simplificaciones en la medición de la efectividad, permitirá designar un mayor número de elementos como instrumento de cobertura y elemento cubierto y mejorará la contabilidad del valor temporal, los puntos forward y los basis de divisa cuando se excluyen de la cobertura. (p. 24)

La especialista financiera Betancourt (2017) comparte la opinión de Morales con respecto a que la NIIF 9 conlleva simplificaciones, cuando señala que la NIC 39 en materia de contabilidad de coberturas presentaba alta rigidez, dificultad en la implementación y alta carga operativa. En cambio, la NIIF 9 sería más flexible, coherente, adaptativa y simple en su aplicabilidad.

Por otra parte, la firma de auditoría Deloitte (2016) señala que la contabilidad de cobertura de la NIC 39 contiene “requisitos para aplicar la contabilidad de cobertura complejos y basados en reglas” (p. 7), mientras que la NIIF 9 está “más alineada con la realidad de la gestión de riesgo de una entidad, basada más en principios que en reglas” (p. 7). Deloitte también señala que “será raro que alguna entidad opte por seguir con las reglas de NIC 39 para las coberturas porque en general el modelo de NIIF 9 resulta más ventajoso” (p. 24). Al mismo tiempo, Deloitte indica que los aspectos más sobresalientes en la nueva NIIF 9 son:

“Podrán designarse componentes de riesgo de partidas no financieras que actualmente no es posible designar para cobertura” (p. 27).

Ejemplo: la cobertura sobre el valor futuro del combustible en el sector de la aviación no era aceptado, dado que el queroseno no cotiza directamente en mercados activos, por lo tanto, la NIC 39 no permitía reflejarlo contablemente. Sin embargo, bajo la NIIF 9 la empresa podría señalar que existe una correlación entre la variación del precio del queroseno y el precio del crudo, y de esta forma generar un mecanismo para demostrar que el componente de riesgo es identificable individualmente y susceptible de medirse con fiabilidad.

“Introduce determinadas circunstancias en las que pueden cubrirse posiciones netas” (p. 27).

Ejemplo: una empresa que compra y vende sus productos en una moneda extranjera, podría estar interesada en cubrir su posición neta. Esta opción no está contemplada bajo la NIC 39. No obstante, para la NIIF 9 es posible aplicarlo para determinadas posiciones netas, siempre que se cubran y gestionen conjuntamente, cumpliendo los requisitos estipulados por la norma, que son bastante exigentes.

“A diferencia de la norma actual, que lo prohíbe, podrán designarse exposiciones globales que incluyan un derivado como partida cubierta” (p. 27).

Ejemplo: una empresa compra materia prima y paga en una moneda extranjera. Lo primero que decide es cubrir la variación del valor de la materia prima a futuro, tomando un contrato de cobertura que fije el precio de la materia prima. Posteriormente, la empresa puede decidir cubrirse del riesgo de tipo de cambio. Esta segunda cobertura no es factible bajo la NIC 39, sin embargo, en la NIIF 9 se puede realizar.

“En relación con los instrumentos de cobertura aptos, se incluyen los instrumentos financieros no derivados medidos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias” (p. 27).

Ejemplo: una empresa ha invertido en un fondo, cuyo tratamiento contable es a valor razonable con cambio en resultado. Este fondo invierte en instrumentos vinculados a materias primas; al mismo tiempo, esta empresa realiza compras de esas mismas materias primas. Dado que su activo y pasivo estarán cambiando en función del mismo elemento, la empresa podría designar el fondo de inversión como cobertura del riesgo de precio de la materia prima.

Como se puede observar, en las publicaciones consultadas existiría consenso en que la NIIF 9 simplificaría algunas exigencias en la aplicación de la contabilidad de cobertura. No obstante, también se evidencia que permitiría reflejar de mejor forma la gestión de riesgo de una entidad, en los estados financieros, al poder incluir situaciones que la NIC 39 no consideraba. Esto permitirá entregar más y mejor información a los diversos usuarios, para que tomen mejores decisiones.

Conclusiones

La implementación de la NIIF 9 puede ser todo un desafío para las compañías adoptantes. En el análisis teórico realizado a la norma se evidenció que las secciones que presentan mayores modificaciones son las de medición, en específico, con el reconcomiendo del deterioro y la contabilidad de coberturas.

Estas modificaciones se concentran principalmente en el hecho de que el nuevo estándar incorpora una dinámica de principios más que de métricas estrictas en la medición, lo que puede ir en contravía de modelos establecidos por los reguladores en cada país e incluso de lo establecido por el comité de Basilea en lo relacionado con el cálculo del deterioro. Esta situación puede ser alarmante para los reguladores por posibles déficits en la cobertura al riesgo que puedan presentarse en las entidades. Como consecuencia, esta puede ser una de las razones para que a la fecha no se hayan incorporado los requerimientos de la NIIF 9 en las entidades financieras de América Latina.

El cambio principal que se produce con la incorporación de la NIIF 9 está asociado a la incorporación del modelo de deterioro de pérdidas esperadas, que implica que las entidades deben considerar el futuro previsible y razonable, realizando una evaluación

a los cambios en el riesgo desde el reconocimiento inicial, lo cual implica que las entidades deben gestionar modelos en función de variables que permitan identificar deterioros futuros. La gestión de estos mecanismos implica profesionales especializados en diferentes áreas del saber, quiénes gestionarán por medio del juicio profesional las variables que medirán el deterioro de los activos financieros de la entidad.

De otra parte, frente a la adopción del estándar y los cambios propuestos en este, las compañías adoptantes pueden apoyarse en las investigaciones académicas que proponen modelos en torno a los requerimientos de la NIIF 9. Sin embargo, para la incorporación de dichos modelos se requieren profesionales especializados, puesto que algunos de ellos pueden resultar de compleja aplicación en las compañías, lo que adicionalmente podría convertirse en un desafío para las entidades que poseen recursos limitados.

Referencias bibliográficas

- Arias, L., Rave, S. y Castaño, J. (2006). Metodologías para la medición del riesgo financiero en inversiones. *Revista Scientia et Technica*, 12(32), 275-278.
- Betancourt, L. [Bancolombia]. (11 de diciembre de 2017). *Contabilidad de Coberturas según NIIF 9* [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=WoxyPynkTgU>
- Breed, D., Verster, T., Schutte, W. y Siddiqi, N. (2019). Developing an impairment loss given default model using weighted logistic regression illustrated on a secured retail bank portfolio. *Risks*, 7(4). <https://doi.org/10.3390/risks7040123>
- Castro, D. y Pérez, A. (2017). Estimación de la probabilidad de incumplimiento para las firmas del sector económico industrial y comercial en una entidad financiera colombiana entre los años 2009 y 2014. *Cuadernos de Economía*, 36 (71). <https://doi.org/10.15446/cuad.econ.v36n71.55273>
- Deloitte. (2016). *NIIF 9 Instrumentos Financieros. Lo que hay que saber desde la perspectiva de las empresas no financieras*. Departamento de Comunicación, Marca y Desarrollo de Negocio. <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/es/Documents/auditoria/Deloitte-ES-Auditoria-niif9.pdf>
- dos Reis, G. y Smith, G. (2017). Robust and consistent estimation of generators in credit risk. *Quantitative Finance*, 18(6), 983–1001. <https://doi.org/10.1080/14697688.2017.1383627>
- Durović, A. (2019). Macroeconomic Approach to Point in Time Probability of Default Modeling - IFRS 9 Challenges. *Journal of Central Banking Theory and Practice*, 8(1), 209–223. <https://doi.org/10.2478/jcbtp-2019-0010>
- Haralambie, M y Stefan, B. (2019). IFRS 9 benchmarking test: Too complicated to worth doing it? *Economic Computation and Economic Cybernetics Studies and Research*, 53(1), 217–230. <https://doi.org/10.24818/18423264/53.1.19.14>

- Hunt, C. y Taplin, R. (2019). Aggregation of Incidence and Intensity Risk Variables to Achieve Reconciliation. *Risks*, 7(4), 1–14.
- International Accounting Standard Board (IASB). (2015). *Proyecto de Norma Marco Conceptual para la Información Financiera*. IFRS Foundation.
- (2020). NIC 12. *Impuesto a las ganancias*. IFRS Foundation.
- (2014). NIIF 9 *Instrumentos Financieros*. IFRS Foundation.
- Morales, J. (2017). Implementación de la nueva norma para instrumentos financieros: NIIF 9. *Revista Contable*, (51), 9-29. https://www.researchgate.net/publication/312147071_Implementacion_de_la_Nueva_Norma_para_Instrumentos_Financieros_NIIF_9
- Moreno, R. (2009). Marco General de las Coberturas Contables en la NIC 39. *Técnica Contable* (715), 72-79. www.aeca.es/old/faif/articulos/tecnicacontable_rafael_moreno.pdf
- Nadia, C. y Rosa, V. (2014). The Impact of IFRS 9 and IFRS 7 on Liquidity in Banks: Theoretical Aspects. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 164, 91–97. <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2014.11.055>
- Rodríguez, D. (2017). Antes NIC 39 ahora NIIF 9: nuevos desafíos para los contadores. *Revista Contabilidad y Negocios*, 12(23), 6–21. <https://doi.org/10.18800/contabilidad.201701.001>
- Rojas L. y Azúa (2020). Modelo de deterioro en establecimientos bancarios. Análisis de caso para Colombia y Chile en torno a la NIIF 9. En A. Tabares et al. (p. 266-282), *Retos y desafíos del crecimiento económico y la sostenibilidad una mirada desde diferentes perspectivas*. Editorial Uniamericana.
- Schutte, W. D., Verster, T., Doody, D., Raubenheimer, H. y Coetzee, P. J. (2020). A proposed benchmark model using a modularised approach to calculate IFRS 9 expected credit loss. *Cogent Economics and Finance*, 8(1). <https://doi.org/10.1080/23322039.2020.1735681>

Vaněk, T. y Hampel, D. (2017). The probability of default under ifrs 9: Multi-period estimation and macroeconomic forecast. *Acta Universitatis Agriculturae et Silviculturae Mendelianae Brunensis*, 65(2), 759–776. <https://doi.org/10.11118/actaun201765020759>